RESOLUCIÓN No. 510

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-SHAB-001-2023 CUYO OBJETO ES LA «CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE REGIDOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR».

EL SECRETARIO DE HABITAT DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades delegadas por el Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto 381 del 2022 y sus modificaciones, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA DE HABITAT,** determinó la necesidad de contratar la **«CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE REGIDOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR».**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Secretario de Hábitat, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el inciso anterior.

Que una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirvieron de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo, y la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, dentro del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **SA-SHAB-001-2023.**

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,** para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **dos mil trescientos sesenta millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos veinticinco pesos ($ 2.360.875.225) MCTE, IVA incluido,** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al expediente y que hace parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la de selección abreviada de menor cuantía, el literal d) del numeral 2o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, dispone:

El literal d) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> *"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *d) **La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial".*** (Negrillas nuestras).

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015 establece:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.** La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta".*

Que, de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II – Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que durante el término en que permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones, se formularon observaciones al proceso por parte de los siguientes interesados:

1	haidith miranda espitia

Que mediante Resolución No.0464 del 04 de mayo del 2023, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. **SA-SHAB—001-2023** cuyo objeto es**«CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO**

RESOLUCIÓN No. 510

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-SHAB-001-2023 CUYO OBJETO ES LA «CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE REGIDOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR».

RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE REGIDOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR».. y se adoptaron los pliegos de condiciones definitivos.

Que, en el termino establecido en el cronograma del proceso, no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que al cierre de la selección abreviada tuvo lugar el día 27 de mayo de 2022 a las 09:00 a.m., se presentaron las siguientes propuestas:

[redacted] MARIA ANGELA HERNANDEZ RAMOS

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	10 días de tiempo transcurrido	CONSORCIO INGENIEROS REGIDOR PM 2023 COLOMBIA Sincelejo numero de documento
2	9 días de tiempo transcurrido	UT CAYETANO REGIDOR COLOMBIA Montería numero de documento
3	9 días de tiempo transcurrido	INGEMAR SAS COLOMBIA Cartagena Número de documento 806016892
4	9 días de tiempo transcurrido	Llanopozos SA Número de documento 800147021

Que el día 01 de junio del 2022, se publicó en el Portal del SECOP II, la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

EVALUACIONES PRELIMINARES

PROPONENTE	NOMBRE	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	HABILITADO
PROPONENTE 1	CONSORCIO INGENIEROS REGIDOR PM 2023	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	NO HABIL
PROPONENTE 2	UNION TEMPORAL CAYETANO-REGIDOR	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR	NO HABIL
PROPONENTE 3	INGEMAR SAS	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR	NO HABIL
PROPONENTE 4	LLANOPOZOS S.A.	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	NO HABIL

Que conforme al cronograma del proceso establecido se determinó como fecha para allegar subsanaciones y observaciones hasta el 18 de mayo del 2023, como se puede constatar allegadas por los proponentes en el portal del SECOP II, las siguientes:

PROPONENTE	#	OBSERVANTE
UNION TEMPORAL CAYETANO-REGIDOR	2	ENVIÓ DOCUMENTOS CON MIRAS A SUBSANAR LOS ASPECTOS DE SU OFERTA.
INGEMAR SAS	3	ENVIÓ DOCUMENTOS CON MIRAS A SUBSANAR LOS ASPECTOS DE SU OFERTA.

Que el día 09 de agosto de 2022 se realizó la publicación del informe final de evaluación con las siguientes resultas:

EVALUACIÓN FINAL

PROPONENTE	NOMBRE	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	HABILITADO
PROPONENTE 1	CONSORCIO INGENIEROS REGIDOR PM 2023	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABIL
PROPONENTE 2	UNION TEMPORAL CAYETANO-REGIDOR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
PROPONENTE 3	INGEMAR SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABIL
PROPONENTE 4	LLANOPOZOS S.A.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABIL

PONDERACIÓN

RESOLUCIÓN No. 510

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-SHAB-001-2023 CUYO OBJETO ES LA «CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE REGIDOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR».

PROPONENTE	NOMBRE	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE AIN	VPD	E.E.M.	MIPYMES	TOTAL
PROPONENTE 1	CONSORCIO INGENIEROS REGIDOR PM 2023	NO HABILITADO	N.H.	N.H.	N.H.	N.H	N.H.	**NO HABÍL**
PROPONENTE 2	UNION TEMPORAL CAYETANO-REGIDOR	**59,50**	19	20	1	0,25	0,25	**100**
PROPONENTE 3	INGEMAR SAS	NO HABILITADO	N.H.	N.H.	N.H.	N.H	N.H.	**NO HABÍL**
PROPONENTE 4	LLANOPOZOS S.A.	NO HABILITADO	N.H.	N.H.	N.H.	N.H	N.H.	**NO HABÍL**

EVALUACIÓN OFERTA ECONOMICA

Que conforme a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo en el numeral 4.1.4. se evaluó la oferta económica del proponente, conforme al metodo aleatorio que corresponda, según centavos de la tasa Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que rigió el segundo día hábil después del cierre del proceso, el cual se llevo acabo el día 09 de mayo del 2023, razon por la cual, se toman los centavos de la TRM que rigió para el día 11 de mayo del 2023

Dia de entrega de propuesta:	9/05/2023
Segundo dia hábil despues cierre proceso:	11/05/2023

TRM DEL DIA		$4.545,39

$	15.203.967,00
$	2.291.202.688,00

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmetica baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Que conforme a las evaluaciones finales públicas, se determinó el siguiente orden de elegibilidad:

➢ **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

ORDEN	PROPONENTE	NOMBRE	PUNTAJE
1	PROPONENTE 2	UNION TEMPORAL CAYETANO – REGIDOR	100

Que, una vez analizados los estudios jurídico, financiero, técnico y de experiencia, y de capacidad organizacional, estudiados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, y de la propuesta que cumple con los requisitos mínimos exigidos, los miembros del Comité Evaluador[1] recomiendan al Secretario de Hábitat, adjudicar la Selección Abreviada Menor Cuantía No. **SA-SHAB-001-2023** cuyo objeto es la **«CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE REGIDOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR».** al proponente **UNIÓN CAYETANO - REGIDOR,** representada por **JULIO CESAR SALGADO ESPITIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.001.999**,** forma asociativa conformada por **FTP INGENIERIA SAS** identificada con NIT No. 901361161-4 con un porcentaje de participación del (50 %) y **EMIRO CARLOS BARGUIL CUBIDOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 78.034.207 con un porcentaje de participación del (50 %), por un valor total de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 2.291.202.688) M/CTE.**

EL SECRETARIO DE HABITAT, acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en ejercicio de las facultades delegadas,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada Menor Cuantía No. **SA-SHAB-001-2023** cuyo objeto es la **«CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE REGIDOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR».** al proponente **UNIÓN CAYETANO - REGIDOR,** representada por **JULIO CESAR SALGADO ESPITIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.001.999**,** forma asociativa conformada por **FTP INGENIERIA SAS** identificada con NIT No. 901361161-4 con un porcentaje de participación del (50 %) y **EMIRO CARLOS BARGUIL CUBIDOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 78.034.207 con un porcentaje de participación del (50 %), por un valor total de **DOS**

[1] Conforme a sentencia **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA** Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). **Radicación número:** 85001233100020110010901 (51376)

RESOLUCIÓN No. 510

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-SHAB-001-2023 CUYO OBJETO ES LA «CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE REGIDOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR».

MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 2.291.202.688) M/CTE.

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993".

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del presente contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal *e)* numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar, a los 19 días del mes de mayo de 2023

JORGE VALLE RODRIGUEZ
SECRETARIO DE HABITAT
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
DELEGADO DECRETO No. 381 DEL 2022